

La democracia comunitaria en el Estado plurinacional ecuatoriano.

1. Introducción

Desde finales de los noventa, tras 160 años de vida republicana y de “independencia” del sistema colonial y como resultado de la lucha por la reivindicación de sus derechos, el movimiento indígena ecuatoriano, se constituye en un actor social y político clave (García y Tuasa, 2007:2).

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), principal organización indígena del país, lideró desde 1986 las movilizaciones para visibilizar las demandas de pueblos y nacionalidades. En 1990 se realizaron fuertes movilizaciones, a través de las cuales se consigue que pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianas sean reconocidas como parte del Estado ecuatoriano (1998), y posteriormente se alcanza la declaración del Estado plurinacional e intercultural (2008).

Esta caracterización como plurinacional e intercultural (CRE, 2008) va más allá de reconocer, a nivel estatal, la existencia de múltiples nacionalidades dentro del territorio ecuatoriano, lo que ya se había conseguido con el Estado “multicultural” en la Constitución de 1998. La Constitución de 2008 legitima la convivencia de pueblos y nacionalidades que, desde sus percepciones culturales, bajo las mismas condiciones que la sociedad mestiza pueden incidir, articular, administrar o transformar la forma actual del Estado.

Así, el Art. 1 de la Constitución del 2008, define al Ecuador como plurinacional e intercultural. Desecha, en el ámbito normativo, el concepto de Estado uninacional y monocultural, cuestiona las relaciones asimétricas entre las culturas, y reconoce a las nacionalidades y pueblos culturalmente diferentes como integrantes del Estado.

Los pueblos y nacionalidades indígenas se convierten en actores sociales (Altmann, 2013:133), entidades históricas y políticas, que al igual que la nacionalidad mestiza, tienen derecho a ejercer su identidad, cultura, cosmovisión, lengua, organización social, etc. (Walsh, 2008:18).

Desde estos elementos, en el marco del Estado plurinacional e intercultural, la misma Constitución legitima diferentes formas de participación y organización del poder, que se podrán ejercer a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (CRE, 2008: Art. 95). Este reconocimiento constitucional abrió enormes posibilidades para la generación de un aprendizaje intercultural y de enriquecimiento del sistema democrático ecuatoriano (CONAIE, 2007:14).

A través de las prácticas cotidianas de los pueblos y nacionalidades, la sociedad ecuatoriana dio cuenta de la vigencia de diferentes formas culturales de vivir y articular la democracia al interno de nacionalidades y pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios. Éstas se reconocen constitucionalmente y son garantizados por el Estado en el marco de los derechos colectivos, que incluyen: las formas propias de convivencia, de organización social, de generación y ejercicio de la autoridad (Art. 57, numeral 9).

Más allá de estos enunciados constitucionales, es importante cuestionarse ¿qué implicó la democracia comunitaria? ¿Cómo se aplica en el territorio ecuatoriano? ¿Cómo se ha

avanzado en su reconocimiento efectivo desde la Función electoral¹ en Ecuador? ¿Cuál es el rol del Consejo Nacional Electoral en este ámbito? ¿Cuáles son los beneficios de su aplicación en el marco de sociedades diversas con múltiples formas democráticas? ¿Este reconocimiento constitucional ha permitido efectivamente pensar la democracia desde un sentido más profundo?

En este contexto, el objetivo de la investigación fue analizar las implicaciones y connotaciones de la democracia comunitaria y los elementos que deben ser repensados por la Función electoral para hacer efectiva la legitimación que constitucionalmente se otorga a la autodefinición organizativa y a la elección de autoridades bajo mecanismos comunitarios de ejercer la democracia.

El artículo, si bien presenta a nivel general las formas a través de las que se hace efectiva la democracia comunitaria, no pretende detallar el funcionamiento, representaciones o procedimientos que dan cuenta de los distintos caminos para ejercerla. La propuesta es la de identificar lo que este mecanismo comunitario supone a nivel de la administración pública, sus implicaciones para la Función electoral y para un Estado plurinacional e intercultural. Por otra parte el documento analiza una temática relevante no sólo para Ecuador sino también para otros países de América Latina que presentan una importante diversidad cultural y población que se identifica con raíces indígenas en sus costumbres y formas de vida.

Desde estos elementos, es importante reflexionar sobre la crisis de homogeneización en la práctica democrática (discusión que proviene ya del período entre guerras 1918-1939), en donde la democracia representativa, elitista y liberal como forma hegemónica entra en el centro del debate (De Sousa Santos, 2004:35).

La forma “monocrática” de este mecanismo obliga a repensar en la inclusión de otros sistemas democráticos (De Sousa Santos, 2004:40). Repensar las tradiciones participativas y las formas de organización social que se opacaron en todo el proceso de construcción de las identidades nacionales homogéneas (De Sousa Santos, 2004:35). En este contexto, se plantea como hipótesis que la legitimación institucional de la democracia comunitaria puede contribuir a hacer más sustantiva la democracia ecuatoriana, en tanto permite incluir otras formas organizativas y de elección de autoridades bajo mecanismos comunitarios.

Metodológicamente, la presente investigación es de carácter cualitativo y se efectuó mediante la aplicación de métodos y técnicas antropológicas de investigación. En este proceso fue fundamental el acercamiento desde la Antropología y su base de referencia intercultural en relación al análisis de la democracia comunitaria; así como sobre el rol de la Función electoral ecuatoriana, y específicamente del Consejo Nacional Electoral (CNE), para hacer efectiva su legitimación constitucional.

Las técnicas de investigación utilizadas para obtener la información, fueron: a) la revisión bibliográfica de estudios de caso en los que se analizó el funcionamiento de la democracia comunitaria, b) observación participante en los procedimientos comunitarios de democracia de la Comunidad Mapaguiña, ubicada en la parroquia Achupallas del cantón Alausí, provincia de Chimborazo (Ecuador); y c) entrevistas,

¹ Las reformas constitucionales del 2008, definen la existencia de cinco funciones del Estado, a diferencia de la Constitución de 1998 que establecía la clásica división de las tres funciones del Estado: Legislativa, Ejecutiva y Judicial (a la que se agrega “y justicia indígena”), se incluyen la Función de Transparencia y control social y la Función Electoral (CRE, 2008).

estructuradas y semiestructuradas a cuatro funcionarios/as y tres ex funcionarios/as del CNE y dos expertos/as sobre plurinacionalidad e interculturalidad, realizadas durante el proceso de investigación en 2019.

Esta investigación analiza la efectivización o no de la democracia comunitaria en la cotidianidad de la Función electoral. La perspectiva ha sido la de valorar el inmenso trabajo realizado y los logros alcanzados en términos de repensar el Estado, y avanzar hacia la construcción de una plurinacionalidad desde la Función electoral. Se ha partido de una mirada crítica desde una Antropología “desestabilizadora” en torno a los procesos que se generan desde el Estado, cuestionando la concepción hegemónica de democracia en relación con la representación de múltiples identidades (De Sousa Santos, 2004:41).

Esto ha permitido visibilizar los intereses ocultos, las lógicas del poder, los resultados no dichos y por supuesto las consecuencias que un diseño sesgado desde una mirada etnocéntrica acarrea para las poblaciones excluidas de siempre. A partir de allí saltan a la luz las falencias o aciertos para concretar la construcción de un Estado plurinacional e intercultural.

En este contexto, la observación participante –herramienta que resalta en el trabajo de campo de la Antropología, basada en la etnografía– fue fundamental. Al estar ahí, en el entorno en el cual se realizan los procesos socio culturales de nuestro análisis, la formulación de las políticas públicas, la definición de los procesos electorales y de los temas que son o no parte de la agenda democrática del país, fue posible observar “... lo que las personas, de hecho, hacen, a diferencia de lo que dicen que hacen (que es lo que los cuestionarios, las entrevistas y las reuniones de grupos focales logran)” (Shore, 2010:33). A partir de allí es posible generar conocimiento desde adentro, y acercarnos a las complejidades socioculturales que buscamos comprender (Shore, 2010:33), pero además sistematizar y pasar al plano analítico las prácticas cotidianas de la Función electoral.

La práctica intensa del trabajo de campo distingue a la Antropología de las demás ciencias, en donde lo personal y emocional son un reflejo de la labor intelectual (Okely y Callaway, 1992:9). La observación participante permitió tomar en cuenta las esferas de la realidad sociocultural que no se aprecian a través de las fuentes secundarias o de los mecanismos de sondeo (Guber, 2011:51). Esta se fundamenta en observar sistemáticamente lo que acontece en un entorno y registrar la descripción detallada de todo lo que se ve, participando con los/as sujetos/as investigados/as en su cotidianidad o en acontecimientos puntuales, obteniendo información desde la experiencia vivida (Guber, 2011:52-53). Ambas acciones, observar y participar, proporcionan diferentes tipos de información que ciertamente se complementa (Guber, 2011:53).

Las conclusiones, giran en torno al Estado plurinacional y las formas comunitarias de democracia, las investigaciones que se han realizado al respecto, las formas de acción social y simbólica en este proceso, los conceptos aplicados, las ideas preconcebidas, las dinámicas de lo técnico-político en el ámbito burocrático, los avatares y tiempos de la gestión pública, la transición de la norma hacia la acción en los territorios, así como la incoherencia entre la imagen neutral y objetiva del trabajo técnico y los objetivos e intereses políticos con dimensión local, etc.

El trabajo que se presenta a continuación, está dividido en cuatro partes. La introducción presenta el problema y las preguntas de investigación, los objetivos, la

metodología utilizada y la estructura del documento. A continuación se analizan los antecedentes históricos que dieron lugar a la transición del Estado-nación al Estado-plurinacional ecuatoriano y al reconocimiento de los mecanismos comunitarios para ejercer la democracia, la vinculación e interrelación entre ambos procesos. Posteriormente, se analiza a qué nos referimos con democracia comunitaria, los avances y los temas pendientes para la Función electoral en Ecuador. Y Finalmente, dejamos algunos temas planteados a manera de conclusión.

2. El reconocimiento de la democracia comunitaria en el marco del Estado plurinacional ecuatoriano

En relación con el Estado ecuatoriano y la diversidad cultural es necesario considerar dos antecedentes importantes. Tras la independencia, la república hereda una estructura colonialista del poder y del saber (Quijano, 2000a: 209-212). En Ecuador, el carácter clasista y racista se hizo explícito, desde el inicio de la época republicana, en la primera Constitución de 1830, en donde se estipuló como requisito para ser considerado/a como ciudadano/a ecuatoriano/a, saber leer y escribir. Este requisito se eliminó recién en la Constitución de 1979, en donde se sustituyó dicho artículo por el siguiente “Art. 12.- Son ciudadanos los ecuatorianos mayores de 18 años”. Esto a pesar de que, según el censo de 1950, el 44% de la población, y casi la totalidad de los/as indígenas, eran analfabetos/as (PNBV, 2009-2013:47). Es decir, desde sus orígenes, los/as indígenas fueron relegados/as del proceso de construcción del Estado-nación.

Por otro lado, los indígenas siguen siendo la población más pobre del Ecuador. La desigualdad, la discriminación y exclusión sistemática de la sociedad ecuatoriana sostiene un “colonialismo interno” (Altmann 2013:137). El colonialismo interno es el legado histórico de un sistema colonial que se perennizó en la república que ocultó y negó lo indígena y desde el cual se reivindicaron construcciones del saber y del conocimiento racistas (Quijano, 2000: 204). Desde ahí se continuó otorgando mayor valor y legitimidad a lo generado por la sociedad blanco-mestiza, reproduciendo la colonización y sus sistemas de explotación (Pujadas, 1993:8).

El Estado ecuatoriano configuró una nación monocultural construida sobre los parámetros de una identidad blanco-mestiza y castellano hablante, que desconoció la multiplicidad de nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios y sus sistemas culturales (García y Tuasa, 2007:14). Desde el mestizaje se legitimó una forma de entender el mundo, sin considerar las distintas culturas que habitan el territorio ecuatoriano.

Históricamente, los sectores indígenas han cuestionado las construcciones sociales, políticas, culturales y económicas realizadas desde una visión occidental, y al hacerlo, enfrentan los conceptos clásicos de Estado-nación, plantean los derechos colectivos y la conformación de los Estados plurinacionales en el marco de reformas constitucionales y normativas (García y Tuasa, 2007:2). Se incluyen otras miradas para entender el Estado y dentro de este la Función ejecutiva, la Función legislativa, la Función judicial y en el caso del Ecuador, la Función de transparencia y control social y la Función electoral (CRE, 2008). Tal cual ha sido señalado por el mismo movimiento indígena ecuatoriano, el Estado plurinacional e intercultural no da cuenta solamente de la condición de los

indígenas sino que trasciende la noción monocultural de entender el Estado y por lo tanto la forma actual de vivir en sociedad.

Entender las ventajas de vivir en un país donde cohabitan múltiples pueblos y nacionalidades, parte de la comprensión de que ninguna cultura es perfecta, todas son perfectibles y por lo tanto pueden ser mejorables (Altmann; 2016:13). Por lo tanto, requiere cambiar los esquemas racistas y coloniales que impiden valorar y mirar con objetividad las diferentes prácticas culturales (Altmann; 2016:13).

La plurinacionalidad, como modelo estatal, busca redefinir a la nación y al Estado europeo, edificando una estructura sustentada en la diferencia (Altmann 2013:136). No obstante, cambiar las cosas es siempre un problema, la sociedad no está dispuesta a hacerlo, independientemente de lo que se trate o de a quien contribuya. Por ello, la propuesta es valorar y mirar con objetividad las diferentes prácticas culturales apuntando hacia articular interculturalmente lo mejor de cada cultura (Altmann, 2013:135).

Estas definiciones en torno al Estado plurinacional implican repensar las relaciones del ser humano y la construcción de la ciudadanía integral (el reconocimiento de la ciudadanía política, civil y social); la organización del poder y el funcionamiento del Estado; las particularidades históricas sobre su construcción en la región, etc. (PNUD, 2004:26).

En este sentido, la Función electoral es parte fundamental en la consolidación de este nuevo modelo de Estado plurinacional e intercultural, y de concretar los principios constitucionales en sus procedimientos. Más aún cuando normativamente se deja explícita la legitimación de la democracia comunitaria como uno de los mecanismos de participación de la ciudadanía y organización del poder al mismo nivel de la democracia representativa y directa (CRE, 2008: Art. 95).

El Estado colonial configuró un solo tipo de democracia posible, la democracia liberal, dejando de lado y deslegitimando las diversas formas de ejercer la democracia, frente a lo cual el planteamiento de la CONAIE ha sido el reconocimiento de sus formas ancestrales de elección de autoridades y organización de la sociedad (CONAIE, 2007:14).

Alrededor de estos elementos, hay que reflexionar sobre algunas cuestiones que fueron definidas desde la democracia hegemónica. La primera de éstas, relacionada con el procedimiento y la forma, en donde es importante reavivar el debate respecto a que la democracia no corresponde necesariamente a un conjunto específico de valores o a una forma única de organización política (De Sousa Santos, 2004:37); definición que reduce a la democracia a su forma hegemónica, centrado en el proceso electoral, sin percibir otros sistemas (De Sousa Santos, 2004:38). Este hecho confronta dos elementos, si las elecciones “agotan los procedimientos de autorización por parte de los ciudadanos”; y por otro lado, si estos procedimientos incorporan la representación de la diferencia (De Sousa Santos, 2004:38).

En el caso ecuatoriano, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (denominado Código de la Democracia), que regula las reglas del juego democráticas y la lógica del sistema electoral desde el 2009, no introdujo sino hasta febrero de 2020, las particularidades normativas definidas en la Constitución, que ya han sido señaladas, y que caracterizan al Estado como plurinacional e intercultural.

Para ello, desde abril de 2019, se conforma un equipo interdisciplinario con funcionarios/as pertenecientes a diferentes áreas del Consejo Nacional Electoral CNE y del Instituto de la Democracia (IDD), entidad adscrita al CNE y creada constitucionalmente para “investigar, capacitar y realizar la promoción político electoral.” (CRE, 2008: Art. 219). Con la finalidad de incorporar las definiciones constitucionales mínimas en el Código, y en una apuesta política del CNE por incorporar los temas referentes a nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios en la Función electoral. Durante una década no hubo la voluntad política de reformar esta herramienta normativa clave para la Función Electoral.

El primer objetivo de este equipo fue generar una propuesta de reformas a la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones políticas, enfocándose en incluir el reconocimiento por parte del Consejo Nacional electoral en torno a la Democracia Comunitaria. Para esto, el 22 de mayo de 2019 se convocó a un taller a líderes y lideresas de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios para revisar el trabajo consolidado del equipo, realizar observaciones y consensuar la importancia de esta reforma puntual.

A través de este taller se legitima la propuesta de incluir esta modificación concreta en el Código de la democracia. No obstante, se concluye que, para llevar a la práctica el ejercicio intercultural, no se trata tampoco de continuar regulando la democracia desde una mirada “blanco-mestiza” sino de interactuar entre los diferentes mecanismos para ejercerla en el marco del Estado plurinacional, bajo la lógica de la diversidad cultural.

El reconocimiento explícito de la “democracia comunitaria” tal cual ocurre con la democracia representativa y participativa en el Código, se sustenta en principios constitucionales, y busca que el Estado reconozca la necesidad de trabajar también sobre otros modelos democráticos, más allá del representativo y directo.

A partir de esto, el trabajo se enfocó en los mecanismos para llevar a la práctica el reconocimiento de la democracia comunitaria en la Función electoral. En este sentido, la democracia comunitaria es un tema pendiente de legitimar (a partir de la misma práctica del CNE), comprender (para generar articulaciones con la práctica de la democracia representativa) y fortalecer (en el marco del Estado plurinacional e intercultural) (Iturralde, 2014:2). Esto, para que el Consejo Nacional Electoral (CNE) (parte integrante de la Función Electoral conjuntamente con el Tribunal Contencioso Electoral) (CRE, 2008: Art. 217) puedan tener claridad respecto a sus implicaciones y a partir de allí generar mecanismos para garantizar el mandato constitucional y las reformas realizadas a la Ley Electoral:

“Con el propósito de que estas experiencias puedan pasar de ser prácticas ancestrales, a formar parte de los mecanismos de articulación y participación efectiva y eficaz de la ciudadanía en el marco de la estructura del Estado” (IDD, 2014:7).

En este sentido, en términos de la implementación de la Democracia comunitaria, países como México que ha reconocido la posibilidad de que comunidades indígenas adopten su propia normativa en términos de autogobierno, y Bolivia que ha implementado mecanismos para la operativización de lo que ellos denominan como “las Democracias Comunitarias”, han dado grandes pasos tanto a nivel normativo, como en la puesta en funcionamiento de estos sistemas democráticos.

En esta ocasión se realiza una comparación en torno al camino recorrido por el Tribunal Electoral de Bolivia, para tener algunas luces respecto al camino que le queda por recorrer al Consejo Nacional Electoral de Ecuador. El Estado plurinacional de Bolivia reconoce las autoridades, normas y procedimientos mediante los que las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, ejercen sus derechos políticos en el marco de la democracia comunitaria, que ha sido posible dentro de una relación de complementariedad con otras formas de democracia como la participativa y la representativa (Ley N. 026 del Régimen Electoral, Art. 91).

En Bolivia, la democracia comunitaria se ejerce mediante el autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, según normas y procedimientos propios de nominación, designación o elección de autoridades y representantes, aprobación de Estatutos autonómicos y constitución de Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC). El gobierno autónomo indígena cuenta con su Estatuto de autonomía, en el cual constan sus normas, instituciones, formas de organización propias, en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, y en el ámbito de su jurisdicción territorial. (Reglamento para la supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas, 2016).

Cabe señalar una segunda cuestión a considerar que tiene que ver con el rol de la burocracia y de la administración estatal en la vida democrática (De Sousa Santos, 2004:37). Es decir, el planteamiento ligado al surgimiento del Estado moderno, más allá en sí mismo de la gestión participativa, a través del cual la burocracia especializada se coloca como indispensable para hacer efectiva la democracia (De Sousa Santos, 2004:39).

Aquí es importante señalar que, si bien la democracia comunitaria ha sido efectiva en la organización social de pueblos y nacionalidades indígenas afroecuatorianos y montubios, la falta de legitimación a nivel del Estado ha impedido que éstos sean reconocidos formalmente y que, por lo tanto ejerzan sus roles, en las circunscripciones territoriales que les corresponden, como lo hacen las autoridades electas mediante la democracia representativa.

Al respecto Weber plantea que separar a la ciudadanía de "... los medios de producción, administración, investigación académica y finanzas en general es la base común del Estado moderno, es sus esferas política, cultural y militar", esto permite incrementar el control del Estado sobre los/as ciudadanos/as, quienes a su vez desisten de su posibilidad de regulación, cediéndosela a las esferas burocráticas mediante una "sustitución de los mecanismos de ejercicio de la soberanía" (De Sousa Santos, 2004:39-40).

En el marco de devolver el sentido profundo a la democracia, es importante vincular este procedimiento con forma de vida y la convivencia humana, identificándola como la organización de la sociedad y de su relación con el Estado (De Sousa Santos, 2004:42). Por ello, es importante que, las autoridades elegidas mediante mecanismos comunitarios de democracia sean reconocidas y tengan plena legitimidad estatal. Pero que, además en este proceso, la Función electoral, intervenga dando las garantías estatales, a través de la observancia; sin incidir ni regular un procedimiento que tiene sus propias lógicas culturales y que ha sido manejado históricamente por pueblos y nacionalidades.

3. La democracia comunitaria: los avances y los temas pendientes para la Función electoral.

“Cuando recientemente le preguntaron a Amartya Sen cuál había sido el acontecimiento más importante del siglo XX, él contestó sin dudar: el surgimiento de la democracia (1999: 3). Con una visión más pesimista del siglo XX, también Immanuel Wallerstein se preguntaba recientemente cómo la democracia había pasado de ser una aspiración revolucionaria en el siglo XIX a un eslogan adoptado universalmente pero vacío de contenido en el siglo XX (2001:1). Estas dos posiciones, a pesar de ser muy divergentes, convergen en la constatación de que la democracia asumió un lugar central en el campo político durante el siglo XX.” (De Sousa Santos, 2004:33).

Es importante mirar de manera crítica el lugar que actualmente ocupa la democracia en el campo político del siglo XXI, su significado estructural en los países en desarrollo o países del Sur, así como las formas de la democracia y sus variaciones (De Sousa Santos, 2004:33-34).

El balance de la democracia liberal-representativa no se presenta como positivo planteándose incluso una “degradación de las prácticas democráticas”, marcado por el aumento del abstencionismo a pesar de los florecientes discursos por la participación (De Sousa Santos, 2004:35).

Es decir, uno de los problemas de las democracias actuales, es la limitación de generar mecanismos que efectivamente promuevan una verdadera participación ciudadana o que incluyan nuevas formas de entender la democracia. Esto implica fórmulas distintas que permitan innovar las perspectivas tradicionales de concebir y ejercer la democracia, en función de las necesidades del mundo actual y de la diversidad ciudadana, cuyo reconocimiento ha sido alcanzado por la lucha de diferentes movimientos sociales.

Esto da cuenta de, la necesidad de repensar, en el marco de un mundo globalizado, los problemas que enfrenta la homogeneización de la práctica democrática y la necesidad de volver sobre las democracias locales y su diversidad dentro de los Estados-nacionales (De Sousa Santos, 2004:35). Considerando que, la ciudadanía se siente cada vez menos representada por quienes eligieron a pesar del énfasis que se ha puesto en la democracia representativa (De Sousa Santos, 2004:35).

En función de lo anterior, la democracia comunitaria es un mecanismo a través del cual los pueblos y nacionalidades ejercen sus derechos políticos de acuerdo a sus normas y procedimientos culturales, en una relación de complementariedad con las otras formas de democracia representativa y directa (CNE e IDD, 2014:1):

“La comprensión de la relación entre las prácticas comunitarias de democracia con otras formas de democracia permitirá que la Función Electoral pueda garantizar el ejercicio de la democracia y la participación ciudadana en diferentes comunidades, contextos y culturas” (CNE e IDD, 2014:1).

La democracia comunitaria es la “práctica de una participación ciudadana efectiva” (Rivas, 2014:12), un mecanismo para la designación de las autoridades y toma de decisiones en comunidades tradicionales, en donde la administración se basa en usos y costumbres y no en las reglas de la democracia liberal (Rivas, 2014:12). Esta práctica ancestral, como ya se ha señalado, al igual que la democracia representativa y directa, es reconocida por la Constitución como un mecanismo de participación de la ciudadanía (CRE, 2008: Art. 95).

Desde la Función electoral se han hecho algunos esfuerzos para determinar los mecanismos comunitarios alrededor de los que se organiza el funcionamiento de este tipo de democracia. No obstante, la falta de sistematización en el sector público, la dispersión de los datos existentes y el escaso procesamiento de la información generada en torno a la democracia comunitaria por parte del CNE dificultaron la recopilación del material. Esto en tanto, la administración pública necesita generar resultados palpables y visibles para la ciudadanía, desalentándose la sistematización de los procesos técnicos o de herramientas que puedan fortalecer el conocimiento institucional referente a las temáticas que precisamente son la razón de ser de determinada institución.

Es decir, dentro de la gestión pública llegan a ser más importantes, los registros administrativos de los/as funcionarios/as que el análisis del trabajo técnico, las reflexiones sobre las categorías utilizadas, los debates en torno a los conceptos oficiales que maneja la institución, entre otros. Sin embargo, los conceptos, las categorías, las definiciones sociales y culturales son los que dan forma a las políticas públicas que inciden sobre la realidad de la población. Por lo tanto, no deberían tener inferior valor, en el contexto de la gestión estatal, los espacios en los cuales se pueda reflexionar o discutir sobre conceptos o procedimientos técnicos, que no son naturales y que vienen cargados de significados.

Otra de las dificultades encontradas en este proceso de recopilación de la información generada fue que las personas que se han separado de la institución, deben finalizar los procesos que tienen abiertos, salvo excepciones puntuales en que, por la premura de tiempo o la extensión del trabajo no los avanzaba a concluir y deben transmitir la información sobre el proceso a quien viene a ocupar su cargo; de lo contrario la separación institucional podría realizarse sin la transferencia mínima de los conocimientos adquiridos. Esto sin lugar a dudas ha generado una debilidad en el CNE por la ausencia de una memoria institucional, que dé cuenta de los aprendizajes y errores en los procesos sustantivos. Por ello, recuperar información sobre la democracia comunitaria en los archivos del CNE se volvió una tarea compleja.

La caracterización y sistematización de las formas de democracia comunitaria son el punto de partida para generar mecanismos que permitan operativizar en el marco del Consejo Nacional Electoral, el reconocimiento de la participación política de sectores diversos bajo sus propios principios culturales y formas de organización social. En el contexto de la existencia de culturas diversas es posible ampliar las percepciones sobre el funcionamiento de la democracia y del sistema democrático, garantizando lo reconocido en la Constitución, aportando en la construcción del Estado plurinacional e intercultural, pero además generando una democracia más sustantiva (CNE e IDD, 2014:7)

Haciendo un trabajo de búsqueda y levantamiento de la información y realizando entrevistas semiestructuradas y estructuradas a quienes formaron parte en algún

momento del CNE, fue posible identificar la información generada sobre procedimientos de deliberación y toma de decisiones a nivel comunitario. Entre esta, en el año 2014, varios/as técnicos/as del CNE participaron en el proyecto denominado “Democracia Comunitaria: fortalecimiento de la participación política de los territorios”. El proyecto se desarrolló en Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, Bolívar, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Pichincha (CNE e IDD, 2014:10). Cabe resaltar que quienes formaron parte de este proyecto actualmente ya no trabajan en la institución.

Este estudio se realizó en la Comunidad Morochos (Cotacachi), la Comunidad Pucará Alto (Otavalo), la Comunidad Tocagón (Otavalo) y la Comunidad Los Óvalos (Natabuela) que son parte del Pueblo Kichwa Otavalo; la Comunidad Angochagua (Ibarra) que pertenece al Pueblo Kichwa Karanki y la Comunidad Zuleta (Ibarra) y la Comunidad Topo (Otavalo) que son parte del Pueblo Kichwa Karanki; la Comunidad Pijal (Otavalo) del Pueblo Kichwa Kayambi (Entrevista 1, ex funcionario público comunicación personal, viernes 21 de junio de 2019). Luego del análisis realizado por el CNE en nueve comunidades de la sierra ecuatoriana se tiene algunos avances preliminares que permiten dar lineamientos para la caracterización de la democracia comunitaria.

En el caso de las comunidades con las que trabajó en 2014 el CNE (CNE, 2015:29), del estudio realizado en las comunidades de Cotacachi y Otavalo (provincia de Imbabura) por Quezada y de la comunidad Mapaguña donde se realizó la observación participante, el mecanismo de elección de autoridades fue durante las reuniones ampliadas denominadas: “cabildo”, “asamblea” o “consejo de ancianos” (más utilizados en sectores amazónicos), en las que participan todos/as los/as comuneros/as.

Esta instancia conjuntamente con la Junta de Agua² funcionan como espacios colectivos para la toma de decisiones, para acordar temas sobre la organización comunitaria y sobre el trabajo colectivo (dentro del que se incluye las mingas, obras de mejoras para la comunidad, etc.). Es decir, no solo los dirigentes se eligen en estos espacios sino que cada una de las decisiones que se toman responde a acuerdos que se generan en estos espacios a través de procesos horizontales de decisión (Rivas, 2014:12).

La máxima autoridad en estos espacios puede ser denominado como “el comunero”, el presidente” o “el síndico” quien asume la dirigencia y representación de la comunidad (Quezada, 2017:17). Ésta autoridad es la encargada de ejecutar las decisiones que se toman al interior de las asambleas y un tema central aquí es que esta persona no toma las decisiones sino que ejecuta lo decidido por la comunidad durante el “cabildo”, “asamblea” o “consejo de ancianos”.

Su funcionamiento es con un número de vocales principales y suplentes, o a través de la elección de “comités”, o de “dirigentes” para diferentes temas, etc., que estarán en funciones durante un año, pudiendo ser reelectos (CNE, 2015:28). Éstos ejercerán como autoridades comunitarias para administrar el territorio, y aunque son autoridades oficiales para la comunidad no son legitimadas como tales por la Función electoral (CNE, 2015:27). Es necesario señalar que, en algunos casos, muchas veces el Gobierno

² La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua en su Art. 43, define que: “Las Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento, son organizaciones comunitarias sin fines de lucro que tienen la finalidad de prestar servicios públicos de agua potable en las comunidades rurales”.

Autónomo descentralizado a nivel parroquial asume varias de las funciones del cabildo con apoyo de los/as comuneros/as, mediante la adjudicación de presupuesto participativo para las necesidades locales (CNE, 2015:28).

Este tipo de gobierno tiene su fundamento en el derecho consuetudinario fundamentado en diferentes formas de autogobierno (Quezada, 2017:34). Dejaron atrás las figuras del cacique y el curaca para adoptar formas de cabildo elegidos en asamblea general, conformados por ocho personas (presidente, vicepresidente, secretario, síndico, tesorero y vocales) que son reconocidos y en quienes la comunidad deposita su confianza (Quezada, 2017:34).

El mecanismo de votación y elección puede variar y dependerá de la dinámica de cada comunidad (CNE, 2015:28). Es decir, Si bien las decisiones se toman en reunión ampliada, la forma de hacerlo: alzando la mano, por voto secreto con “papelitos” individuales, por voto público, por mayoría o unanimidad etc., puede variar de un lugar a otro. Cada persona expresa su preferencia por los/as candidatos/as que están en la sala (Entrevista 3, funcionario público comunicación personal, 23 de enero de 2019). Este mecanismo de elección de autoridades funciona exactamente igual para la elección de los/as líderes de otras actividades como del capitán para el Inti Raymi, Paucar Raymi, etc. (CNE, 2015:22).

Este mecanismo supera la sola designación tradicional de autoridades y se vincula a decisiones colectivas pautadas de acuerdo a usos, costumbres y códigos tradicionales (Rivas, 2014:12), lo cual se hace extensivo al ámbito local pero también se utiliza para los ámbitos regionales y nacionales. En este caso, de algunas de las comunidades mencionadas, éstas pertenecen a diferentes organizaciones de segundo y primer grado, que también funcionan a través de mecanismos de democracia comunitaria. En el caso de quienes viven en la zona de Cotacachi, forman parte de la Unión de Organizaciones Campesinas de Cotacachi (UNORCAC) (CNE, 2015:22).

La UNORCAC fue creada el 19 de Abril de 1977 y reconocida jurídicamente mediante Acuerdo del Ministerio de Agricultura y Ganadería No 0139, el 21 de Abril de 1980. Está afiliada a la organización regional denominada Federación Indígena Campesina Provincial de Imbabura (FICAPI) y a la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas Indígenas y Negras (FENOCIN)³.

La estructura organizativa de la UNORCAC, funciona de la misma manera en base a la asamblea general de comunas socias que es la máxima instancia para toma de decisiones, acuerdos y resoluciones, la cual está liderada por el “cabildo”⁴, como ocurre con las comunidades.

Estos procedimientos comunitarios, también dan cuenta del funcionamiento de la memoria oral como elemento de la identidad colectiva, de la tradición oral, del respeto por la decisión directa de la comunidad, entre otros (CNE e IDD, 2014:11). Estas formas democráticas han funcionado históricamente en el ámbito local para la toma de decisiones, la designación de autoridades y la administración del poder fundamentada en usos, costumbres y tradiciones (Rivas, 2014:12).

³ Información disponible en: <http://unorcac.nativeweb.org/estructura.html> consultada el sábado 1 de junio de 2019.

⁴ Información disponible en: <http://unorcac.nativeweb.org/estructura.html> consultada el sábado 1 de junio de 2019.

Aquí resulta evidente que mientras más pequeña es la unidad democrática menos necesidad de que los/as ciudadanos/as deleguen la toma de decisiones en un representante (De Sousa Santos, 2004:40). En tanto, las decisiones, son tomadas directamente por los/as interesados/as en las asambleas que se realizan periódicamente, teniendo la autoridad el rol de ejecutar lo que ya se ha decidido en asamblea, es decir, “la soberanía social no se delega sino que se ejerce directamente” (Patz, 2009:15).

Esto da cuenta de la democracia comunitaria, en los términos planteados en la Constitución, como el ejercicio de los derechos políticos y colectivos de nacionalidades y pueblos indígenas, afro ecuatorianos y montubios, de acuerdo a sus propias formas de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad, practicadas ancestralmente y garantizadas constitucionalmente (CRE, 2008:Art. 95, 56, 57, 58 y 59).

No obstante, la Constitución del Ecuador, trasciende el solo conocimiento sobre la democracia comunitaria (CNE e IDD, 2014:8), para enmarcarlo en una acción de política pública concreta, que permita garantizar su legitimación estatal, al igual que se ha hecho con la democracia representativa y directa, en un proceso anclado a lo conceptualizado por Boaventura de Sousa Santos como “descolonizar el saber y reinventar el poder” (CNE e IDD, 2014:11).

En este sentido se ha realizado un análisis comparado sobre el proceso autonomista boliviano, que tiene como casos consolidados a: Charagua (primer Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino-GAIOC en funcionamiento), Uru Chipaya y Raqaypampa de los más de treinta procesos que se están en marcha para la conformación de Gobiernos Autónomos Indígenas Originario Campesinos (GAIOC) y el funcionamiento de la Autonomía Indígena Originario Campesina (AIOC) (Camargo et. al., 2018:7).

Las AIOC han sido presentadas como la materialización del Estado plurinacional, en tanto es el espacio donde los derechos colectivos se hacen efectivos, más allá de la representación política directa o de la asignación de “Cuotas” en los órganos estatales⁵. (Camargo et. al., 2018:13).

Los órganos de los autogobiernos de las AIOC dan cuenta de la posibilidad de prescindir de la mediación partidaria, lo que los aleja de la democracia representativa debido a que no existen mecanismos de mediación (como los partidos políticos) que difuminan la relación entre gobierno y ciudadanía (Camargo et. al., 2018:14). No obstante, si hacen uso de la democracia directa y participativa a través del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, revocatoria de mandato y consulta previa; conjugada a su vez con la elección, designación o nominación de autoridades por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos (democracia comunitaria) (Camargo et. al., 2018:14). En este contexto, son múltiples las combinaciones entre democracia comunitaria y democracia directa y participativa, lo que da herramientas para reflexionar en torno a la “democracia intercultural”, bastante trabajada en el caso boliviano (Camargo et. al., 2018:14).

⁵ En Bolivia se ha establecido la representación política directa en las asambleas legislativas: 5% en la Cámara de Diputados y entre el 5% y el 15% en las Asambleas Legislativas Departamentales (Camargo et. al., 2018:13).

Desde este ángulo, hay aprendizajes importantes del caso boliviano para Ecuador. Entre éstos, el Órgano electoral Plurinacional de Bolivia, compuesto por el Tribunal Supremo Electoral; los Tribunales Electorales Departamentales; los Juzgados Electorales; los Jurados de las Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales (Art. 3, Ley N. 018), no ejercen ningún tipo de regulación sobre el proceso de democracia comunitaria. Su rol es de observación, acompañamiento y supervisión de las diferentes asambleas de cada pueblo, lo que permite a su vez tener un registro de las diferentes formas de ejercer la democracia comunitaria. Este procedimiento está regulado mediante el “Reglamento para la supervisión al proceso de autonomías indígenas originario campesinas” del 27 de julio de 2016.

Para realizar este acompañamiento, el Tribunal supremo Electoral conforma y designa a la Comisión técnica de supervisión, que es la encargada de participar y registrar el procedimiento de democracia comunitaria en asamblea. A partir de este registro se continúa con el proceso para validar la Autonomía Indígena Originario Campesina en cada territorio. Es decir, la Función electoral respeta el potencial, históricamente reconocido, de los pueblos y nacionalidades para ejercer sus mecanismos de democracia comunitaria conforme lo han venido haciendo, pero otorga la legitimación estatal, para que las decisiones tomadas sobre sus dirigencias trasciendan hacia la figura de autoridades locales.

A Ecuador le queda un largo camino por recorrer. Si bien uno de los grandes logros ha sido conseguir que la reforma al Código de la Democracia, incluya como una de las funciones del CNE, promover el ejercicio de la democracia comunitaria (CDD, R.O. Nro. 578, 2020: Art:25), y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa para la participación de los sectores discriminados y promoverá prácticas de democracia comunitaria (CDD, R.O. Nro. 578, 2020: Art:3). No obstante, conseguir que efectivamente los tres tipos de democracia reconocidos en la Constitución: representativa, directa y comunitaria puedan ejercerse bajo el mismo orden jerárquico, es un tema pendiente a nivel de las garantías constitucionales, pero además para ir construyendo una democracia más profunda basada en la interculturalidad del país.

4. A manera de conclusión

El carácter plurinacional e intercultural va haciéndose concreto a través de las acciones de política pública mediante las cuales el Estado incide en la cotidianidad de la población. Es importante señalar que, la construcción del Estado plurinacional e intercultural, más allá del mandato constitucional, requiere de la voluntad política para su materialización, tanto en las políticas públicas como en la institucionalidad estatal. Este ha sido uno de los elementos que ha permitido dar los primeros pasos en el renacimiento formal por parte del CNE y de la Función electoral respecto a la democracia comunitaria, aunque aún el camino por delante es arduo y complejo.

La comprensión de la relación entre las prácticas comunitarias con otras formas de democracia permitirá que la Función Electoral pueda garantizar el ejercicio de la participación ciudadana y el fortalecimiento y promoción de la democracia en el

Ecuador, garantizando los derechos políticos de diferentes comunidades, contextos y culturas.

Por otro lado, a partir del conocimiento sobre el funcionamiento de estos otros sistemas democráticos, se ha empezado a generar información que permite trabajar en torno a una democracia más sustantiva, desde donde se haga operativa la participación política de diversos sectores, generando así condiciones para el derecho a la interculturalidad (IDD, 2014:7). A partir de esto se puede entender cómo se percibe la participación comunitaria en la lógica del sistema democrático nacional y en el contexto del contacto entre culturas diversas (IDD, 2014:7).

En este proceso es importante reflexionar sobre el rol de la administración estatal y de los sistemas burocráticos, que históricamente han priorizado las soluciones homogeneizantes para los problemas territoriales, desde una forma monocultural de entender el mundo (De Sousa Santos, 2004:40). Proceso en el que el conocimiento de los actores sociales generalmente no es de importancia la burocracia, y por lo tanto, es pocas veces incluido en la solución de los problemas (De Sousa Santos, 2004:40).

Si bien se ha visualizado ya a nivel político la necesidad de hacer efectivo el reconocimiento constitucional en torno a la democracia comunitaria, y ya se han emprendido acciones a nivel técnico, en el marco del funcionamiento del sistema democrático. No obstante, cambiar las cosas es siempre un problema, la sociedad no está dispuesta a hacerlo, independientemente de lo que se trate o de a quien contribuya; la sociedad mestiza tiene que trabajar, los esquemas racistas y coloniales que le impiden valorar y mirar con objetividad las diferentes prácticas culturales, apuntando hacia articular interculturalmente lo mejor de cada cultura (Altmann, 2013:135).

Por estas razones, la construcción del Estado plurinacional es un proceso político y social complejo, cuyo cambio más allá del reconocimiento de la existencia de múltiples nacionalidades dentro de territorio, implica una complementariedad directa con la interculturalidad y la generación de relaciones, articulaciones y engranajes aptos para la transformación del Estado liberal monocultural, lo cual solo es posible si se deconstruye el esquema uninacional y se afecta el modelo convencional (tanto institucional como organizacional) del Estado moderno, diseñado al calor de los paradigmas occidentales de desarrollo y democracia.

5. Bibliografía

Altmann Philipp (2012). Interculturalidad y plurinacionalidad como conceptos decoloniales – Colonialidad y discurso del movimiento indígena en el Ecuador. Cairo Carou, Heriberto; Cabezas González, Almudena; Mallo Gutiérrez, Tomás; Campo García, Esther del; Carpio Martín, José. XV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles. Madrid, España. Trama editorial; CEEIB, pp.131-138.

Altmann Philipp (2016). “El Estado plurinacional en Ecuador o la esperanza de supervivencia de los pueblos indígenas”. Entrevista de Philipp Altmann a Ileana Almeida.

- ANINP 2013-2017. Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos 2013-2017 (ANINP). Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral (CODEPMOC) y el Consejo Nacional de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos (CODENPE). Quito. Pp. 137
- Camargo Chávez, Carlos (Coord.); Mayorga Ugarte, Fernando; Rojas Tudela, Farit; Portugal Mollinedo, Pedro; García Yapur, Fernando; Exeni Rodríguez, José Luis; García Orellana, Alberto; Böhrh Irahola, Carlos; Villagómez Guzmán, Fredy; Huanca Coila, Elizabeth; Tassi, Nico; Canedo, María Elena; Vargas Rivas, Gonzalo; Tockman, Jason; Amador Ospina, Marcela; Houghton, Juan; Anzola, Juan; Caviedes Pinilla, Mauricio; Cordero, Sofía (2018). Diversidad institucional. Autonomías indígenas y Estado plurinacional en Bolivia. Órgano Electoral Plurinacional, Tribunal Supremo Electoral, Ministerio de la Presidencia, Viceministerio de Autonomías, Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC), PNUD.
- CNE (2015). Manual de mecanismos de democracia comunitaria en Imbabura. Ecuador, Imbabura: Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Imbabura.
- CNE, Instituto de la Democracia (IDD) (2014). Opinión Electoral. Gaceta de Análisis Político Electoral. Revista Nro.7. Quito: CNE, IDD.
- CONAIE (1988). Las nacionalidades indígenas en el Ecuador: nuestro proceso organizativo. 1992: 500 años de resistencia india. CONAIE (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador). ILDIS, OXFAM y MLAL. http://fes.zonarix.com:8081/sites/default/files/pdf/0121%20NACIND1986_0121.pdf
- CONAIE (1994). Proyecto Político de la CONAIE. Consejo de Gobierno de la CONAIE.
- CONAIE (1998). Proyecto de Constitución Política del Estado Plurinacional del Ecuador. CONAIE, Conferencia episcopal ecuatoriana, Gobierno del Ecuador, Banco Interamericano de Desarrollo. Quito.
- CONAIE (2007a). Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente. Principios y lineamientos para la nueva Constitución del Ecuador. Quito. CONAIE.
- CONAIE (2007b). “Principios y lineamientos para la nueva Constitución del Ecuador”.
- De Sousa Santos, Boaventura (Coord.) (2004). Democratizar la democracia. Los caminos de la democracia participativa. México D. F.: Fondo De Cultura Económica.
- Garcés Fernando V. (2009). “De la interculturalidad como armónica relación de diversos a una interculturalidad politizada”. En Jorge Viaña, Luis Claros, Josef Estermann, Raúl Fonet-Betancourt, Víctor Hugo Quintanilla, Esteban Ticona: Interculturalidad crítica y descolonización. Fundamentos para el debate. Instituto

internacional de integración del Convenio Andrés Bello. Ediciones exlibris Hernán Reyes Aguinaga. La Paz Bolivia.

- García S., Fernando y Tuasa, Luis Alberto. 2007. Estudio sobre legislación intercultural en el Ecuador. Instituto de Estudios Ecuatorianos (IEE) ejecutor en Ecuador del Proyecto “Conflictos interculturales: Una respuesta democrática y participativa desde Ecuador, Perú y Bolivia”.
- Guber Rosana (2011). La etnografía: método, campo y reflexividad. 1ra edición. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores. Pp. 160.
- Guerrero, Patricio (1999). Reflexiones sobre interculturalidad, en: La Interculturalidad solo será posible desde la insurgencia de la ternura. Primer Congreso Latinoamericano de Antropología Aplicada "Diálogo Intercultural", UPS, Quito.
- Okely Judith y Callaway Helen (1992). Anthropology and autobiography. Association of Social Anthropologists (ASA) Monographs 29. Routledge. New York.
- Patzi Paco, Félix (2009). Sistema Comunal Una propuesta alternativa al sistema liberal. Bolivia, La Paz: Editorial Vicuña.
- Quezada Torres, Diana Carolina (2017). Reconocimiento de la Democracia comunitaria en la Constitución ecuatoriana y su puesta en práctica en las comunidades indígenas de Cotacachi y Otavalo. Tesis para obtener el grado de Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales por la Universidad de Las Américas.
- Rivas Alexis (2014). Retos y perspectivas de la democracia comunitaria. Gaceta de Análisis Político Electoral. Revista Nro.7. Quito: CNE, IDD.
- Shore Cris (2010). “La Antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la “formulación” de las políticas” en Revista Antípoda Nro. 10. Pp. 21-49.
- Shore, Cris; Wright, Susan (2011). Introduction. Conceptualising Policy: Technologies of Governance and the Politics of Visibility. En Shore, Cris; Wright, Susan y Peró Davide (2011). Policy worlds. Anthropology and the Analysis of Contemporary Power. Berghahn Books. New York, Oxford. Pp. 1-26
- Viaña Jorge (2010). “Interculturalidad crítica y educación intercultural” en Construyendo interculturalidad crítica. Jorge Viaña, Luis Tapia. Instituto internacional de integración del Convenio Andrés Bello. Ediciones exlibris Hernán Reyes Aguinaga. La Paz Bolivia.
- Viaña Jorge (2011). La interculturalidad como herramienta de emancipación. Hacia una redefinición de la interculturalidad y de sus usos estatales. La Paz - Bolivia: Instituto internacional de integración. Convenio Andrés Bello.
- Walsh Catherine (2008). Interculturalidad y plurinacionalidad: elementos para el debate constituyente. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Walsh Catherine (2012). “Interculturalidad, plurinacionalidad y razón decolonial: refundares político epistémico en marcha”. En Ramón Grosfoguel y Roberto

Almanza Hernández (eds.): Lugares descoloniales. Espacios de intervención en las Américas Editorial Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Pp. 95-118.

6. Legislación citada

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial de Ecuador Nro. 1. 11 de Agosto de 1998.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial de Ecuador Nro. 449. 20 de octubre de 2008.

Ley 026 del Régimen Electoral. Ley del Régimen electoral para el ejercicio de la democracia intercultural. 30 de junio de 2010.

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia. Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de abril de 2009. Reformado 03 de febrero de 2020.

Reglamento para la supervisión al proceso de autonomías indígena originario campesinas, 2016.